



## Sindicato del Profesorado Extremeño

### **RUEDA DE PRENSA DEL SINDICATO PIDE SOBRE CONSECUCCIÓN DEL COBRO DE SEXENIOS PARA INTERINOS DOCENTES EXTREMEÑOS.**

MÉRIDA 14.03.2012

**UNO.** Reivindicaciones del sindicato PIDE sobre los reconocimientos a interinos docentes de trienios (complemento de antigüedad en la administración pública) y sexenios (complemento de formación ligado a la antigüedad como docente):

- Informe Ariño 2004 solicitado por PIDE sobre trienios y sexenios sobre igualdad de derechos de funcionarios de carrera e interinos.
- Petición de PIDE de reconocimiento de sexenios a la Consejería de 29.05.2007 tras la publicación del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Nueva petición de 17.06.2008.
- Petición de 01.07.2011 posterior a las dos primeras sentencias

**DOS.** Por qué se les debió reconocer a los interinos la antigüedad a todos los efectos desde el año 2001.

La sentencia del TJE (tribunal de justicia de las comunidades europeas), sala segunda de 22 de diciembre de 2010 (C-456/09), en la que se ha basado el juez del Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Mérida para corregirse a sí mismo sobre sentencias anteriores denegatorias de reclamaciones análogas, declara en su apartado 4º):

“La cláusula 4ª, apartado 1, del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, es incondicional y suficientemente precisa para poder ser invocada frente al estado por funcionarios interinos ante un tribunal nacional para que se les reconozca el derecho a complementos salariales, como los trienios controvertidos en el litigio principal, correspondientes al periodo comprendido entre la expiración del plazo impartido a los estados miembros para la trasposición de la directiva 1999/70 al derecho interno y la fecha de entrada en vigor de la norma nacional que traspone la directiva al derecho interno del estado miembro de que se trate, sin perjuicio del respeto de las disposiciones pertinentes del derecho nacional en materia de prescripción”



## Sindicato del Profesorado Extremeño

**TRES.** Sentencias conseguidas en el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida por el sindicato PIDE de 16 de junio de 2011, pioneras en Extremadura por ser ESTIMATORIAS del reconocimiento de sexenios a interinos docentes y que determinan a partir de esta fecha la aceptación de estos argumentos por los tribunales de Cáceres y Badajoz

Entienden discriminatorio el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991, en el sentido de no reconocer el complemento de formación a los interinos: "El mero hecho de que se esté hablando del reconocimiento de sexenios pone de manifiesto que es preciso dotar, en beneficio de los alumnos, a los funcionarios interinos de un sistema de actividades de formación continuada, habida cuenta de la extensión en el tiempo de la actividad docente, por lo que se puede hablar de que nos encontramos ante una suerte de carrera profesional de hecho"

Interpretan el artículo 25 del EBEP en cuanto a que deben reconocerse los trienios perfeccionados anteriores a mayo de 2007 y por tanto abre la puerta también al reconocimiento de sexenios.

Desestiman que los interinos denunciados (José Manuel Iglesias Miranda y Lourdes Fernández López), por el hecho de serlo, no cobren sexenios pese a que acrediten, de la misma forma que los funcionarios de carrera, el tiempo mínimo de horas de actividades de formación. Por lo que obligan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura a pagar los sexenios a los dos demandantes del Sindicato PIDE, con una retroactividad de 5 años (desde el 1 de enero de 2006) más los intereses que devengue la cantidad resultante.

Son sentencias firmes sin recursos ordinarios, por lo que han sido acatadas por la Consejería de Educación. Las cantidades a percibir tras el reconocimiento dependen de la casuística de cada solicitante, fechas de cumplimiento de sexenio, tiempo de alta como docente, etc.

Los dos delegados de PIDE no han recibido todavía el reconocimiento por escrito, aunque se les abonan ya los sexenios mensualmente, 125,55 euros desde la nómina de agosto de 2011 (el importe del sexenio es la misma cantidad para maestros y licenciados) y los atrasos correspondientes: Lourdes Fernández López (dos sexenios y 17 años de antigüedad como docente) percibió por atrasos de los últimos cinco años 9382,93 euros brutos, y José Manuel Iglesias Miranda (dos sexenios y 15 años) recibió 8481,56 euros brutos.

El sindicato PIDE también ha presentado demandas en Badajoz y Cáceres, consiguiendo sentencias estimatorias (enero y marzo de 2012 respectivamente)

La del Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Badajoz de 12 de enero de 2012, añade además: "Que es comprensible que los docentes interinos tengan la obligación de formarse de manera continuada, y si esa obligación es la misma que la de los docentes de carrera, es



## Sindicato del Profesorado Extremeño

también comprensible que, si cumplen los mismos requisitos que éstos, tengan derecho a recibir el complemento de formación permanente, esto es, los sexenios”.

Y la de 12 de marzo de 2012 del Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Cáceres, dice que la administración ha de facilitar la formación a su personal (Anexo a la Directiva Comunitaria en su cláusula 6), y el interino ha participado en las actividades de formación, por lo que no reconocerle el complemento es una discriminación.

**CUATRO.** Peticiones de extensión de estas sentencias por parte de interinos extremeños (afiliados o no, ya que PIDE no hace distinción y el procedimiento es gratuito para todos) y consecuencias de dichas peticiones:

- De la Sentencia 203 recurrida en el Tribunal Supremo e implicaciones.

Han solicitado la extensión de sentencia más de 150 interinos.

Una vez recurrida por la Consejería, de forma extraordinaria, en interés de ley, en el Tribunal Supremo, se van paralizando los procedimientos de extensión hasta la sustanciación del recurso. PIDE se ha personado para alegar lo necesario para que el Tribunal desestime el recurso y por tanto la paralización de los reconocimientos aceptados por el juzgado de Mérida. Una vez resuelto será de obligada aplicación para todos los pronunciamientos siguientes en TODAS las Comunidades Autónomas.

- De la Sentencia 209 no recurrida: inminente consideración de las extensiones mediante Autos estimatorios de dichas peticiones en el Juzgado nº 1 de Mérida. Han solicitado la extensión 20 interinos hasta el momento

**CINCO.** Volvemos a exigir a la Consejería que aplique de oficio y de inmediato el reconocimiento de sexenios a los interinos que posean los requisitos para ello y evite el coste judicial que todo este contencioso está produciendo al vulnerar un derecho establecido desde hace más de 10 años (desde el 10 de julio de 2001 en que debió trasponerse la Directiva Europea a la legislación estatal). Con el agravante de que la última sentencia estimada de PIDE, CONDENA además en COSTAS a la Consejería de Educación (por la persistencia e inconsistencia de su negativa reiterada al reconocimiento de sexenios incluso desde que se produjeron las primeras sentencias estimatorias), ya que **NO SE HA APRECIADO, NI SE HA RAZONADO** que hubiese SERIAS dudas de hecho o de derecho para desestimar la petición.

### Comité Ejecutivo del Sindicato PIDE

3

---

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º D	10001 CÁCERES	927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
Plaza de los Reyes Católicos, 4B	06001 BADAJOZ	924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta	06800 MÉRIDA	924310163 (Teléfono), 924317988 (Fax) y 655991427
Plaza del Salvador, 7 Bajo	10600 PLASENCIA	927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.	06400 DON BENITO	924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089

**[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)**